

Proceso. INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: AIDEE VILLAMIL RODRIGUEZ
Ad Apoyo: JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL
Radicado: 500013110002-2019-00223-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dosmil veintidós (2022).

Se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, habida cuenta que este era un proceso de interdicción judicial el cual en virtud de lo previsto en la ley 1996 de 2019, mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, dadas las circunstancias de la persona en estado de discapacidad, se le adjudicó el apoyo en materia financiera de que trata el artículo 55 de dicha ley, en defensa de los intereses del señor JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL; así las cosas, dada la naturaleza y objeto del proceso resulta improcedente acceder a tramitar lo solicitado por la parte actora.

Aunado a lo anterior, los sujetos por quienes se pretende reclamar derecho a través de la petición son menores de edad, sujetos de derecho que a todas luces se observa, son diferentes al titular de aquel por quien se tramita este proceso, resultando en consecuencia que éste proceso, no el escenario adecuado para debatir la situación planteada.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d883430a047357e7e81efcf383351fe0e8d5216368589a7148903bfed605358c**

Documento generado en 29/03/2023 11:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>